

BASE DE DATOS NORMACEF FISCAL Y CONTABLE

Referencia: NFL017105

ORDEN HAP/2373/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del Régimen especial del Grupo de entidades, aprobado por Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, así como el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio.

(BOE de 19 de diciembre de 2014)

El artículo 164.Uno, número 6.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que, los sujetos pasivos del impuesto estarán obligados, con los requisitos, límites y condiciones que se determinen reglamentariamente a presentar las declaraciones-liquidaciones correspondientes e ingresar el importe del impuesto resultante. Del mismo modo se preceptúa que los sujetos pasivos deberán presentar una declaración-resumen anual. Estas obligaciones se desarrollan en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. Por su parte, el artículo 163 nonies de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido regula estas obligaciones específicas que también deben cumplirse en el Régimen especial del grupo de entidades.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y a las modificaciones incorporadas al Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se hace necesario introducir en la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 390, aprobada por la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores las siguientes modificaciones:

En el apartado de identificación del modelo 390, se incluyen tres campos nuevos para indicar si el declarante ha sido declarado en concurso durante el ejercicio, si ha optado o no por la aplicación del Régimen especial del criterio de caja o si ha tenido o no la condición de destinatario de operaciones a las que se aplique este régimen especial. Por otra parte se incorporan en el apartado de «IVA devengado» el detalle de las operaciones en régimen especial del criterio de caja y casillas adicionales para identificar las modificaciones de bases y cuotas de operaciones intragrupo. Del mismo modo se añade en el apartado del «IVA deducible», nuevas casillas para identificar las rectificaciones de deducciones por operaciones intragrupo. En relación también con el régimen especial del criterio de caja, se hace necesario incluir en el apartado de «Volumen de operaciones» los importes correspondientes a las operaciones en régimen especial del criterio de caja de acuerdo con la regla general de devengo del artículo 75 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en el apartado de «Operaciones específicas», se añaden casillas a cumplimentar por los sujetos pasivos que opten por tributar en el régimen especial del criterio de caja en el ejercicio, que deberán consignar los importes de las bases y cuotas correspondientes a las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que resulte de aplicación el régimen especial del criterio de caja que se hubieran devengado por la aplicación de la regla general de devengo contenida en el artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y casillas adicionales para que tanto los sujetos pasivos que opten por la aplicación del régimen especial del criterio de caja, como aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo, informen de los importes de las bases y cuotas correspondientes a las operaciones de adquisición de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja como si a las mismas no les hubiera resultado de aplicación el mismo.

Por último en el apartado de «Devengo» del modelo 390, se añade una casilla para identificar si la declaración sustitutiva presentada es una declaración sustitutiva motivada exclusivamente por la rectificación de cuotas deducidas en autoliquidaciones del periodo objeto de declaración por haber sido declarado en concurso mediante auto judicial de acuerdo con el artículo 80.Tres de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Real Decreto 410/2014, de 6 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, modifica los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, estableciendo la posibilidad de exonerar de la obligación de presentar la declaración-resumen anual, modelo 390, a determinados sujetos pasivos, cuya concreción se remite a desarrollo por Orden ministerial. En la delimitación de los sujetos pasivos que puedan quedar exonerados, se indica que deberán tenerse en cuenta aquellos sujetos pasivos respecto de los que la Administración Tributaria ya posea información suficiente a efectos de las actuaciones y procedimientos de comprobación o investigación, derivada del cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de dichos sujetos pasivos o de terceros.

Dada la remisión a desarrollo por Orden Ministerial de la concreción de los sujetos pasivos que puedan quedar exonerados de la obligación de presentar la declaración-resumen anual modelo 390, se procede en esta orden a la delimitación de los colectivos que van a quedar excluidos de esta obligación. Con la finalidad de reducir las cargas administrativas que implica para determinados colectivos de sujetos pasivos la presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 390, cuando esta declaración no aporta mucha más información que la ya contenida en sus autoliquidaciones periódicas, se justifica la conveniencia de eliminar la obligación de presentar esta declaración-resumen anual para los colectivos integrados por sujetos pasivos con periodo de liquidación trimestral que tributando solamente en territorio común realicen actividades en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y/o cuya actividad consista en operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles de naturaleza urbana. Esta exoneración queda condicionada a la necesaria cumplimentación de casillas adicionales en la declaración correspondiente al último periodo de liquidación, de modo que si esta declaración no se presentase por haber comunicado en el ejercicio la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, deberá presentarse en todo caso la declaración-resumen anual, modelo 390.

La inclusión de las casillas adicionales que deben cumplimentarse para hacer efectiva esta exoneración determina la modificación del modelo 303, de autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria. Esta modificación consiste en añadir casillas adicionales que deberán cumplimentarse en la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por los sujetos pasivos exonerados de presentar la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, para identificar de este modo las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

Por otro lado, la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modifica, con efectos a partir del 1 de enero de 2015, el artículo 167.Dos de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Como consecuencia de esta modificación se debe habilitar la posibilidad de recaudar e ingresar las cuotas del Impuesto a la importación liquidadas por la Aduana en la declaración liquidación correspondiente al periodo en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada. Con esta finalidad se incluye en las autoliquidaciones periódicas del Impuesto sobre el Valor Añadido modelo 303 del «Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación» aprobado por la ya citada Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y modelo 322 de «Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual», aprobado por la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, una casilla adicional en el apartado del Resultado de las autoliquidaciones en la que se deberá incluir la cuota correspondiente al Impuesto a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso. Dado que esta opción tiene efectos a partir del 1 de enero de 2015, esta casilla solo estará habilitada para los periodos de liquidación que se inicien a partir de esta fecha.

Finalmente se incorpora también con efectos para los periodos de liquidación que se inicien a partir del 1 de enero de 2015, una nueva casilla de carácter técnico tanto en el modelo 303, de autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, como en el modelo 322 de «Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual», para identificar y tener en cuenta en el resultado las cuotas de las que puede resultar deudor el empresario o profesional destinatario de una operación por la que no hubiera tenido derecho a la deducción total del Impuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.Cinco.5.^a de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por último, la modificación introducida por la Ley 7/2014, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, implica la modificación del modelo de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, por la que se aprueba el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, se determina la forma y plazos de su presentación y se regulan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para seguir incluyendo la totalidad de la información correspondiente a las actividades gravadas por este Impuesto y distinguir la proporción aplicable y las cuotas que resulten ante cada una de las Administraciones, la del Estado y la de los territorios históricos de País Vasco. También se incluye en esta modificación del modelo 763 las mismas especialidades en cuanto a la proporción aplicable y cuotas resultantes correspondientes a la Comunidad Foral de Navarra, quedando su entrada en vigor supeditada a la efectiva modificación de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, por la que el Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales pase a ser un tributo convenido.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito de las competencias del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como para establecer la forma, lugar y plazos de su presentación. Por otra parte, el artículo 61 ter.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido establece que el Ministro de Economía y Hacienda aprobará los modelos de declaración-liquidación individual y agregada que procedan para la aplicación del régimen especial del grupo de entidades.

Las habilitaciones al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citadas deben entenderse conferidas en la actualidad al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. *Modificación de la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria:

Uno. Se sustituye el anexo I de la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, «Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación», modelo 303, por el que figura como anexo I de la presente orden.

Dos. Las casillas correspondientes a «las cuotas regularizadas de acuerdo con el artículo 80.Cinco.5.^a de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido» y al «IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso» del anexo I de la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, «Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación», modelo 303, estarán habilitadas para los periodos de liquidación que se inicien a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo segundo. *Modificación de la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

1. Se aprueba el modelo 390 «Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido», que figura como anexo I de la presente orden.

El número identificativo que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 390.

2. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los sujetos pasivos autorizados a la presentación conjunta de las autoliquidaciones, según lo dispuesto en el artículo 71.7 del Reglamento del Impuesto.

3. No obstante lo anterior, de acuerdo con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se excluye de la obligación de presentar la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido a los siguientes sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- a) Actividades que tributen en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, y/o
- b) Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional que se requiera a estos efectos en el modelo de autoliquidación del Impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio. La exoneración de presentar la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes del inicio del mismo.

Dos. Se sustituye el anexo I «Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido», por el que figura como anexo II de la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Modificación de la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, por la que se aprueba el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, se determina la forma y plazos de su presentación y se regulan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

Con efectos para los periodos de liquidación que se inicien a partir del 1 de enero de 2015, se introduce la siguiente modificación en la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, por la que se aprueba el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, se determina la forma y plazos de su presentación y se regulan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Uno. Se sustituye el anexo I «Autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales» por el que figura como anexo III de la presente orden.

Dos. Las especialidades previstas para la Comunidad Foral de Navarra en el anexo I de la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, entrarán en vigor una vez se apruebe la modificación de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en relación con el Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, por la que dicho impuesto pase a ser un tributo convenido y en consecuencia se requiera también distinguir la proporción aplicable y las cuotas que resulten ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Segunda. *Modificación de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Con efectos para los períodos de liquidación que se inicien a partir del 1 de enero de 2015, se introduce la siguiente modificación en la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Se sustituye el anexo I «Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual» por el que figura como anexo IV de la presente Orden.

Tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, salvo lo establecido en el apartado dos del artículo primero y las disposiciones finales primera y segunda que serán de aplicación en los términos en ellos establecidos.

Madrid, 9 de diciembre de 2014. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.

ANEXO I



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

Autoliquidación

Modelo

303

Identificación (1)

NIF Apellidos y Nombre o Razón social

Devengo (2)

Ejercicio Período

- ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? SI NO
- ¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado?.....
- ¿Es autoliquidación conjunta?.....
- ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente período de liquidación?.....
- ¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)?.....
- ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?
- Opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA) .
- Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso Día Mes Año

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación Preconcurso
Postconcurso

Liquidación (3)

Régimen general

IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01	02	03
	04	05	06
	07	08	09
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.	10		11
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)	12		13
Modificación bases y cuotas	14		15
Recargo eq uivalencia.....	16	17	18
	19	20	21
	22	23	24
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia	25		26
Total cuota devengada ([03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26])...			27

IVA deducible

	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.....	28	29
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión	30	31
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes	32	33
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión	34	35
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	36	37
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	38	39
Rectificación de deducciones	40	41
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		42
Regularización bienes de inversión		43
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata		44
Total a deducir ([29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44])		45

Resultado régimen general ([27] - [45]) 46



NIF

Apellidos y Nombre o Razón social

Régimen simplificado

A Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

Actividad A₁

Código Volumen ingresos Índice cuota Cuota devengada

1T, 2T, 3T
Porcentaje ingreso a cuenta Ingreso a cuenta
% A

4T
Cuota soportada operaciones corrientes Cuota anual derivada del Régimen simplificado
B

Actividad A₂

Código Volumen ingresos Índice cuota Cuota devengada

1T, 2T, 3T
Porcentaje ingreso a cuenta Ingreso a cuenta
% A

4T
Cuota soportada operaciones corrientes Cuota anual derivada del Régimen simplificado
B

B Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)

Actividad B₁

Epígrafe IAE

Nº unidades de módulo

Importe

Módulo 1		
Módulo 2		
Módulo 3		
Módulo 4		
Módulo 5		
Módulo 6		
Módulo 7		

Cuota devengada operaciones corrientes C

Reducciones D

Actividad B₂

Epígrafe IAE

Nº unidades de módulo

Importe

Módulo 1		
Módulo 2		
Módulo 3		
Módulo 4		
Módulo 5		
Módulo 6		
Módulo 7		

Cuota devengada operaciones corrientes C

Reducciones D

1T, 2T, 3T
Índice corrector de actividades de temporada Z

Porcentaje ingreso a cuenta E %

Ingreso a cuenta* ((C) - (D)) x (E) F

* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias

Índice corrector de actividades de temporada Z

Porcentaje ingreso a cuenta E %

Ingreso a cuenta* ((C) - (D)) x (E) F

* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias

Suma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A₁ + A₂ + A₃ + ... + F₁ + F₂ + F₃ + ...) 47

4T
Cuotas soportadas operaciones corrientes G

Índice corrector de actividades de temporada H

RESULTADO ((C) - (D) - (G)) x (H) I

Porcentaje cuota mínima J %

Devolución cuotas soportadas otros países K

Cuota mínima L

Cuota anual derivada régimen simplificado M

Cuotas soportadas operaciones corrientes G

Índice corrector de actividades de temporada H

RESULTADO ((C) - (D) - (G)) x (H) I

Porcentaje cuota mínima J %

Devolución cuotas soportadas otros países K

Cuota mínima L

Cuota anual derivada régimen simplificado M

Actividades A + B

Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B₁ + B₂ + ... + M₁ + M₂ + ...) 48

Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio 49

Resultado ((48) - (49)) 50

Cuotas devengadas

Adquisiciones intracomunitarias de bienes 51

Entregas de activos fijos 52

IVA devengado por inversión del sujeto pasivo 53

Total cuota resultante: Si 1T, 2T, 3T: ((47) + [51] + [52] + [53]) 54

Si 4T: ((50) + [51] + [52] + [53])

IVA deducible

Adquisición o importación de activos fijos 55

Regularización bienes de inversión 56

Total IVA deducible ((55) + [56]) 57

Resultado régimen simplificado ((54) - [57]) 58



NIF Apellidos y Nombre o Razón social

Información adicional

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	59	<input type="text"/>
Exportaciones y operaciones asimiladas	60	<input type="text"/>
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	61	<input type="text"/>

Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:

Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	62	Base imponible	63	Cuota
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja	74	Base imponible	75	Cuota soportada

Exclusivamente a cumplimentar en el último período de liquidación por aquehios sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA

A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones) **B** Clave **C** Epígrafe IAE

Principal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" **D**

Operaciones realizadas en el ejercicio

Operaciones en régimen general	80	<input type="text"/>
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general del devengo contenida en el art. 75 LIVA	81	<input type="text"/>
Exportaciones, entregas intracomunitarias y otras operaciones exentas con derecho a deducción	82	<input type="text"/>
Operaciones exentas sin derecho a deducción	83	<input type="text"/>
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	84	<input type="text"/>
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	85	<input type="text"/>
Operaciones en régimen simplificado	86	<input type="text"/>
Entregas de bienes inmuebles y de inversión y operaciones financieras no habituales	87	<input type="text"/>
Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) ([80] + [81] + [82] + [83] + [84] + [85] + [86] - [87])	88	<input type="text"/>

Resultado

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA	76	<input type="text"/>
Suma de resultados ([46] + [58] + [76])	64	<input type="text"/>
Atribuible a la Administración del Estado 65 <input type="text"/> %	66	<input type="text"/>
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	<input type="text"/>
Cuotas a compensar de periodos anteriores	67	<input type="text"/>
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.	68	<input type="text"/> euros
Resultado ([66] + [77] - [67] + [68])	69	<input type="text"/>
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria): Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo	70	<input type="text"/>
Resultado de la liquidación ([69] - [70])	71	<input type="text"/>

Compensación (4)	Si resulta <input type="text"/> negativa consignar el importe a compensar <input type="text"/> C <input type="text"/>	Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe: <input type="text"/> Código IBAN <input type="text"/>
Sin actividad (5)	Sin actividad - <input type="checkbox"/>	Complementaria (8)	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. Nº. de justificante <input type="text"/>
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: <input type="text"/> D <input type="text"/> Código IBAN <input type="text"/>		



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

Autoliquidación

Modelo

303

Identificación (1)

Devengo (2)

Ejercicio Período

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social

Espacio reservado para numeración por código de barras

Liquidación (3)

Compensación (4)	Si resulta <input type="text" value="71"/> negativa consignar el importe a compensar <input type="text" value="72"/> <input type="text" value="C"/> <input type="text"/>	Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe: <input type="text" value="I"/> <input type="text"/> _____ Código IBAN _____ E S <input type="text"/>
Sin actividad (5)	Sin actividad - <input type="checkbox"/>	Complementaria (8)	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. Nº. de justificante <input type="text"/>
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: <input type="text" value="73"/> <input type="text" value="D"/> <input type="text"/> _____ Código IBAN _____ E I S <input type="text"/>		



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido
Declaración-Resumen anual

Pág. 1
 Modelo
390

1. Sujeto pasivo

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Registro de devolución mensual en algún período del ejercicio

Régimen especial del grupo de entidades en algún período del ejercicio.....

Nº Grupo

Dominante

Dependiente

Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.cinco SI NO

NIF entidad dominante

¿La autoliquidación del último período corresponde al régimen especial del grupo de entidades? SI NO

SI NO

¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en este ejercicio?

SI NO

¿Ha optado por el régimen especial del criterio de caja (art. 163.undecies LIVA)?

SI NO

¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?

SI NO

2. Devengo

Ejercicio

Declaración sustitutiva

Declaración sustitutiva por rectificación de cuotas deducidas en caso de concurso de acreedores (art. 80.Tres LIVA)

Número identificativo declaración anterior

Espacio reservado para numeración por código de barras

3. Datos estadísticos

A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)

B Clave

C Epígrafe IAE

Principal

Otras

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una 'X' **D**

Declaración de sujeto pasivo incluido en autoliquidaciones conjuntas

Sujeto pasivo acogido a la presentación de la autoliquidación conjunta a través de la entidad:

NIF

Razón social

4. Datos del representante

Personas físicas y entidades sin personalidad jurídica

Representante

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Prta.

Teléfono

Municipio

Provincia

Cod. Postal

Personas jurídicas

Declaración de los Representantes legales de la Entidad

El (los) representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

Por poder,

D
 NIF
 Fecha Poder
 Notaría

Por poder,

D
 NIF
 Fecha Poder
 Notaría

Por poder,

D
 NIF
 Fecha Poder
 Notaría

5. Operaciones realizadas en régimen general

IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota devengada
Régimen ordinario	01	4	02
	03	10	04
	05	21	06
Operaciones intragrupo	500	4	501
	502	10	503
	504	21	505
Régimen especial del criterio de caja.....	643	4	644
	645	10	646
	647	21	648
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	07	4	08
	09	10	10
	11	21	12
Régimen especial de agencias de viaje	13	21	14
Adquisiciones intracomunitarias de bienes.....	21	4	22
	23	10	24
	25	21	26
Adquisiciones intracomunitarias de servicios	545	4	546
	547	10	548
	551	21	552
IVA devengado en otros supuestos de inversión del sujeto pasivo	27		28
Modificación de bases y cuotas.....	29		30
Modificación de bases y cuotas de operaciones intragrupo ..	649		650
Modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores.....	31		32
Total bases y cuotas IVA	33		34
Recargo de equivalencia	35	0,5	36
	599	1,4	600
	601	5,2	602
	41	1,75	42
Modificación recargo equivalencia	43		44
Modificación recargo equivalencia por auto de declaración de concurso de acreedores	45		46
Total cuotas IVA y recargo de equivalencia (34+ 36 + 600 + 602 + 42 + 44 + 46).....			47

5. Operaciones realizadas en régimen general (continuación)

IVA deducible

	Base imponible	Tipo %	Cuota deducible
Operaciones interiores corrientes:			
IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.....	190	4	191
	192	7	193
	555	8	556
	603	10	604
	194	16	195
	557	18	558
	605	21	606
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.....	48		49
Operaciones interiores de bienes de inversión:			
IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.....	506	4	507
	508	7	509
	559	8	560
	607	10	608
	510	16	511
	561	18	562
	609	21	610
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.....	512		513
IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión.....	196	4	197
	198	7	199
	563	8	564
	611	10	612
	200	16	201
	565	18	566
	613	21	614
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inversión.....	50		51
IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes de inversión.....	514	4	515
	516	7	517
	567	8	568
	615	10	616
	518	16	519
	569	18	570
	617	21	618
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes de inversión.....	520		521
Importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios:			
IVA deducible en importaciones de bienes corrientes.....	202	4	203
	204	7	205
	571	8	572
	619	10	620
	206	16	207
	573	18	574
	621	21	622
Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes.....	52		53

5. Operaciones realizadas en régimen general (continuación)

IVA deducible

	Base imponible	Tipo %	Cuota deducible
IVA deducible en importaciones de bienes de inversión	208	4	209
	210	7	211
	575	8	576
	623	10	624
	212	16	213
	577	18	578
	625	21	626
Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión	54		55
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes.....	214	4	215
	216	7	217
	579	8	580
	627	10	628
	218	16	219
	581	18	582
	629	21	630
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes.....	56		57
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	220	4	221
	222	7	223
	583	8	584
	631	10	632
	224	16	225
	585	18	586
	633	21	634
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	58		59
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de servicios.....	587	4	588
	589	7	590
	591	8	592
	635	10	636
	593	16	594
	595	18	596
	637	21	638
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de servicios.....	597		598
Compensación en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....	60		61
Rectificación de deducciones.....	639		62
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo.....	651		652
Regularización de bienes de inversión.....			63
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorratea.....			522
Suma de deducciones (49 + 513 + 51 + 521 + 53 + 55 + 57 + 59 + 598 + 61 + 62 + 652 + 63 + 522).....			64
Resultado régimen general (47 - 64).....			65

6. Operaciones realizadas en régimen simplificado

Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)

Actividad 1 Epígrafe IAE 66

A	Nº unidades de módulo	B	Importe
Módulo 1			
Módulo 2			
Módulo 3			
Módulo 4			
Módulo 5			
Módulo 6			
Módulo 7			
Cuota devengada operaciones corrientes		C	
Cuotas soportadas operaciones corrientes ..		D	
Índice corrector		E	
RESULTADO		F	
Porcentaje cuota mínima.....		G	%
Devolución cuotas soportadas otros países.....		H	
Cuota mínima.....		I	
Cuota derivada régimen simplificado.....		J₁	

Actividad 2 Epígrafe IAE 66

A	Nº unidades de módulo	B	Importe
Módulo 1			
Módulo 2			
Módulo 3			
Módulo 4			
Módulo 5			
Módulo 6			
Módulo 7			
Cuota devengada operaciones corrientes		C	
Cuotas soportadas operaciones corrientes ..		D	
Índice corrector		E	
RESULTADO		F	
Porcentaje cuota mínima.....		G	%
Devolución cuotas soportadas otros países.....		H	
Cuota mínima.....		I	
Cuota derivada régimen simplificado.....		J₂	

NOTA: En el caso de existir más actividades cumplimentar en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este apartado

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

	Código	Volumen ingresos	Índice cuota	Cuota devengada	Cuotas soportadas	Cuota derivada Régimen Simplificado
1						K₁
2						K₂
3						K₃
4						K₄
5						K₅

IVA devengado

Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. no agrícolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +.....)]	74
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. agrícolas, ganaderas y forestales (K ₁ +K ₂ +.....)].....	75
IVA devengado en adquisiciones intracomunitarias de bienes	76
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo (adquisiciones intracomunitarias de servicios y otros supuestos).....	77
IVA devengado en entregas de activos fijos	78
TOTAL CUOTA RESULTANTE (74+75+76+77+78).....	79

IVA deducible

IVA soportado en adquisición de activos fijos.....	80
Regularización de bienes de inversión	81
Suma de deducciones (80+81)	82
Resultado régimen simplificado (79 - 82)	83

7. Resultado liquidación anual (Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común)**Liquidación anual**

Suma de resultados (65 + 83)	84
Compensación de cuotas del ejercicio anterior	85
Resultado de la liquidación (84 - 85)	86

8. Tributación por razón de territorio (Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)**Administraciones**

Territorio común 87 %	Suma de resultados (65 + 83)	84
Álava 88 %	Resultado atribuible a territorio común (84 x 87)	92
Guipúzcoa 89 %	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93
Vizcaya 90 %	Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 - 93)	94
Navarra 91 %		

9. Resultado de las liquidaciones**9.1 Períodos que no tributan en Régimen especial del grupo de entidades**

Total resultados a ingresar en las autoliquidaciones de IVA del ejercicio	95	
Total devoluciones mensuales de IVA solicitadas por sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mensual	96	
Total devoluciones solicitadas por cuotas soportadas en la adquisición de elementos de transporte (Art. 30 bis RIVA)	524	
Si el resultado de la autoliquidación del último periodo es a compensar o a devolver consigne su importe:	A compensar	97
	A devolver	98

9.2 Períodos que tributan en Régimen especial del grupo de entidades

Total resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)	525
Total resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)	526

10. Volumen de operaciones**Operaciones realizadas en el ejercicio**

Operaciones en régimen general	99
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	653
Entregas intracomunitarias exentas	103
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	110
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	112
Operaciones en régimen simplificado	100
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	101
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes	228
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106
Entregas de bienes de inversión	107
Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 653 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 100 + 101 + 102 + 227 + 228 - 106 - 107)	108

11. Operaciones específicas**Operaciones realizadas en el ejercicio**

Adquisiciones interiores exentas	230
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109
Importaciones exentas	231
Bases imponibles del IVA soportado no deducible	232
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	111
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo.....	523

Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:

Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	654	Base imponible	655	Cuota
Importe de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	656	Base imponible	657	Cuota soportada

12. Prorrata

1

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

2

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

3

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

4

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

5

Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

13. Actividades con regímenes de deducción diferenciados

IVA deducible: Grupo 1

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes..... 139	140
	Bienes de inversión .. 141	142
IVA deducible en importaciones	Bienes corrientes 143	144
	Bienes de inversión .. 145	146
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes y servicios..... 147	148
	Bienes de inversión .. 149	150
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .	151	152
Rectificación de deducciones	640	153
Regularización de bienes de inversión		154
Suma de deducciones (140 + 142 + 144 + 146 + 148 + 150 + 152 + 153 + 154)		155

IVA deducible: Grupo 2

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes..... 156	157
	Bienes de inversión .. 158	159
IVA deducible en importaciones	Bienes corrientes 160	161
	Bienes de inversión .. 162	163
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes y servicios corrientes..... 164	165
	Bienes de inversión .. 166	167
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .	168	169
Rectificación de deducciones	641	170
Regularización de bienes de inversión		171
Suma de deducciones (157 + 159 + 161 + 163 + 165 + 167 + 169 + 170 + 171)		172

IVA deducible: Grupo 3

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes..... 173	174
	Bienes de inversión .. 175	176
IVA deducible en importaciones	Bienes corrientes 177	178
	Bienes de inversión .. 179	180
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes y servicios corrientes..... 181	182
	Bienes de inversión .. 183	184
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .	185	186
Rectificación de deducciones	642	187
Regularización de bienes de inversión		188
Suma de deducciones (174 + 176 + 178 + 180 + 182 + 184 + 186 + 187 + 188)		189

Distribución territorial de la recaudación (art. 48.11 Ley 13/2011)

Clave territorial de los jugadores (6)

Comunidad Autónoma/Diputación Foral/Estado 57

Cantidades jugadas por los residentes en el territorio (7)

	Cantidades jugadas (€)	
Apuestas deportivas mutuas	58	
Apuestas hípcas mutuas	59	
Otras apuestas mutuas	60	
Apuestas deportivas de contrapartida.....	61	
Apuestas hípcas de contrapartida	62	
Otras apuestas de contrapartida	63	
Apuestas deportivas cruzadas.....	64	
Otras apuestas cruzadas	65	
Otros juegos	66	

Modelo

NIF

Ejercicio

Período

Nombre o razón social

763

	Territorio Común			Áraba			Bizkaia			Gipuzkoa			Navarra			
	Cantidades jugadas	Porcentaje	Cuota	Cantidades jugadas	Porcentaje	Cuota	Cantidades jugadas	Porcentaje	Cuota	Cantidades jugadas	Porcentaje	Cuota	Cantidades jugadas	Porcentaje	Cuota	
																Total
Tipos impositivos sobre ingresos brutos	Apuestas deportivas mutuas	001	031	061	101	131	161	201	231	261	301	331	361	401	431	461
	Apuestas hipicas mutuas	002	032	062	102	132	162	202	232	262	302	332	362	402	432	462
	Otras apuestas mutuas	003	033	063	103	133	163	203	233	263	303	333	363	403	433	463
Tipos impositivos sobre ingresos netos	Rifas	004	034	064	104	134	164	204	234	264	304	334	364	404	434	464
	Rifas de utilidad pública o beneficia	005	035	065	105	135	165	205	235	265	305	335	365	405	435	465
	Concursos	006	036	066	106	136	166	206	236	266	306	336	366	406	436	466
Tipos impositivos sobre ingresos netos	Apuestas deportivas de contrapartida	011	041	071	111	141	171	211	241	271	311	341	371	411	441	471
	Apuestas hipicas de contrapartida	012	042	072	112	142	172	212	242	272	312	342	372	412	442	472
	Otras apuestas de contrapartida	013	043	073	113	143	173	213	243	273	313	343	373	413	443	473
Tipos impositivos sobre comisiones y otros ingresos	Otros juegos	014	044	074	114	144	174	214	244	274	314	344	374	414	444	474
	Apuestas deportivas cruzadas	021	051	081	121	151	181	221	251	281	321	351	381	421	451	481
	Otras apuestas cruzadas	022	052	082	122	152	182	222	252	282	322	352	382	422	452	482
Tipos impositivos sobre comisiones y otros ingresos	Otros juegos	023	053	083	123	153	183	223	253	283	323	353	383	423	453	483
	Total			099			199			299			399			499

Modelo
763

NIF

Ejercicio

Período

Nombre o razón social

	Territorio Común						Áraba						Bizkaia						Gipuzkoa						Navarra					
	Jugadores no residentes			Jugadores con residencia no identif cada			Jugadores no residentes			Jugadores con residencia no identif cada			Jugadores no residentes			Jugadores con residencia no identif cada			Jugadores no residentes			Jugadores con residencia no identif cada			Jugadores no residentes			Jugadores con residencia no identif cada		
	Porcentaje	Cuota		Porcentaje	Cuota		Porcentaje	Cuota		Porcentaje	Cuota		Porcentaje	Cuota		Porcentaje	Cuota		Porcentaje	Cuota		Porcentaje	Cuota		Porcentaje	Cuota				
Tipos impositivos sobre ingresos brutos	Apuestas deportivas mutuas	031	501	031	531		131	601	131	631		231	701	231	731		801	331	831		901	431	931		931					
	Apuestas hipicas mutuas	032	502	032	532		132	602	132	632		232	702	232	732		802	332	832		902	432	932		932					
	Otras apuestas mutuas	033	503	033	533		133	603	133	633		233	703	233	733		803	333	833		903	433	933		933					
	Apuestas deportivas de contrapartida	041	511	041	541		141	611	141	641		241	711	241	741		811	341	841		911	441	941		941					
Tipos impositivos sobre ingresos netos	Apuestas hipicas de contrapartida	042	512	042	542		142	612	142	642		242	712	242	742		812	342	842		912	442	942		942					
	Otras apuestas de contrapartida	043	513	043	543		143	613	143	643		243	713	243	743		813	343	843		913	443	943		943					
	Otros juegos	044	514	044	544		144	614	144	644		244	714	244	744		814	344	844		914	444	944		944					
	Apuestas deportivas cruzadas	051	521	051	551		151	621	151	651		251	721	251	751		821	351	851		921	451	951		951					
Tipos impositivos sobre comisiones y otros ingresos	Otras apuestas cruzadas	052	522	052	552		152	622	152	652		252	722	252	752		822	352	852		922	452	952		952					
	Otros juegos	053	523	053	553		153	623	153	653		253	723	253	753		823	353	853		923	453	953		953					
	Total		598		599		698		699		798		799		898		899		998		999		999		999		999			



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

Grupo de entidades. Modelo individual.
Autoliquidación mensual

Modelo

322

Identificación

Sujeto pasivo: N.I.F.

Devengo

Ejercicio

Período

Razón o denominación social

Espacio reservado para numeración por código de barras

Nº Grupo: Dominante Dependiente

NIF de la entidad dominante

Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.Cinco LIVA SI NO
 ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)?
 ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?
 Opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA)
 Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA)

Liquidación

IVA DEVENGADO

	Base imponible		Tipo %		Cuota	
Operaciones intragrupo	01		02		03	
	04		05		06	
	07		08		09	
Modificación bases y cuotas de operaciones intragrupo	10				11	
Resto de operaciones en régimen general.....	12		13		14	
	15		16		17	
	18		19		20	
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios	21				22	
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom.)	23				24	
Modificación bases y cuotas en régimen general	25				26	
Recargo de Equivalencia	27		28		29	
	30		31		32	
	33		34		35	
Modificación bases y cuotas del recargo de equivalencia.....	36				37	
Total cuota devengada ((03)+[06]+[09]+[11]+[14]+[17]+[20]+[22]+[24]+[26]+[29]+[32]+[35]+[37])					38	

IVA DEDUCIBLE

	Base imponible		Cuota	
Por cuotas soportadas en operaciones intragrupo corrientes	39		40	
Por cuotas soportadas en operaciones intragrupo con bienes de inversión..	41		42	
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	43		44	
Por cuotas soportadas en otras operaciones interiores corrientes	45		46	
Por cuotas soportadas en otras operaciones interiores con bienes de inversión...	47		48	
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes	49		50	
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión	51		52	
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	53		54	
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	55		56	
Rectificación de deducciones en resto de operaciones (no intragrupo)	57		58	
Compensación régimen especial A.G. y P.			59	
Regularización bienes de inversión			60	
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata			61	
Total a deducir ([40]+[42]+[44]+[46]+[48]+[50]+[52]+[54]+[56]+[58]+[59]+[60]+[61])			62	



NIF <input style="width: 95%;" type="text"/>	Razón o denominación social <input style="width: 95%;" type="text"/>
---	---

Liquidación (continuación)

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA	76	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Diferencia ((38) - [62] + [76]).....	63	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Atribuible a la Administración del Estado	64	<input style="width: 15%;" type="text"/> %
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Cuotas a compensar de períodos anteriores a la incorporación al grupo	66	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual. 67 <input style="width: 15%;" type="text"/> euros	Resultado ((65) + [77] - [66] + [67])	68 <input style="width: 95%;" type="text"/>
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):		
Resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y período	69	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Resultado de la autoliquidación ((68) - [69])	70	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Información adicional

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	71	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Exportaciones y operaciones asimiladas	72	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	73	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el régimen del criterio de caja:		
Importe de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja	74	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Base imponible		Cuota soportada
	75	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Autoliquidación complementaria

Autoliquidación complementaria	<input type="checkbox"/>	Número de justificante de la autoliquidación anterior ...	<input style="width: 95%;" type="text"/>
--------------------------------------	--------------------------	---	--

Sin actividad

Sin actividad	<input type="checkbox"/>
---------------------	--------------------------